00089/18

· Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 JUL **2018**

VISTO, el expediente Nº 1584/18 correspondiente a la 5º Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente Nº 1657/17 de fecha 23 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de julio de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Academia Femenina del Sagrado Corazón Asociación Civil;

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar tareas en conjunto para la producción y difusión de materiales didácticos para docentes del Nivel Inicial y Primario para la enseñanza de la Historia Latinoamericana y la planificación de Actos Escolares;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 11 de julio de 2018 entre la Academia Femenina del Sagrado Corazón Asociación Civil; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. MARIO OPORTO Consejero Superior Universidad Nacional de Land Mara Daniela Espasando Consejera Superior Universidad Nacional do Lanús

ANA MARIA JARAMILLO

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domícilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la ACADEMIA FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en Av. La Plata 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Jaques Valeria, DNI 12.045.362, en su carácter de Presidenta, en adelante denominada "ACADEMIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan, mediante el presente convenio realizar tareas en conjunto para la producción y difusión de materiales didácticos para docentes del Nivel Inicial y Primario para la enseñanza de la Historia Latinoamericana y la planificación de Actos Escolares.

SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan realizar un aporte a la forma en la cual se abordan las efemérides y los procesos históricos de América Latina en la educación Inicial y Primaria, desde una perspectiva de la Educación Popular y enmarcada en la historiografía latinoamericanista.

TERCERA: LA "ACADEMIA" autoriza la reproducción total o parcial de los cuadernillos nº 1, 2, 3 y 4 de la colección titulada "Los que pensaron la Patria Grande". Se detalla el ISBN de la obra en cuestión: 978-987-45044-3-2; 978-987-45044-2-5; 978-987-45044-0-1.

Asimismo, la Universidad Nacional de Lanús a través del Centro de Estudios de Integración Latinoamericana "Manuel Ugarte" se compromete a revisar, ampliar y desarrollar los contenidos históricos de los cuadernillos didácticos mencionados.

Vélapope

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasande Consejera Superior

Universidad Nacional de Lenús

ANA MARÍA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lenés

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: <u>La "UNLa"</u> tendrá a su cargo la coordinación pedagógica del proyecto, la revisión y ampliación de los contenidos didácticos producidos por la "ACADEMIA" quien, a su vez, tendrá a cargo la revisión de las propuestas didácticas desde la perspectiva de la Educación Popular.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 1 julio de 2019, pudiendo prorrogarse por un año mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciario unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo, Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los <u>II</u> del mes de <u>Sul La.</u> del año 2018.

DJT. 12.045.362

Valeria Jaques

AMA MANIA JAMAMILLO Roctori Universidad Nacional do Lands

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior

Universidad Nacional de

Mara Daniela Espasande Consejera Superior Universidad Nacional de Lands

ANA MARÍA JARAMILLO Rectora

Universidad Nacional de Lanús